

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

RESOLUCIÓN 1461 DE 2018

(Junio 20)

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 2786 del 15 de diciembre de 2017 en lo referente a la distribución de la cuota global en el área del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones”.

El Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y en consideración al fallo del Consejo de Estado de fecha 2 de abril de 2018 con número único 11001- 030600020180001600, y

CONSIDERANDO:

Que la AUNAP mediante Resolución 2785 del 15 de diciembre de 2017 aclarada la Resolución 2786 del 15 de diciembre de 2017, se distribuyó la cuota global de pesca estableciendo los porcentajes que se destinarán a la pesca artesanal, industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita para la vigencia del año 2018.

Que mediante fallo del Consejo de Estado —Sala de Consulta y Servicio Civil— Consejero Ponente, doctor Édgar González López, de fecha 2 de abril de 2018 con número único 11001-030600020180001600, dentro de proceso de conflicto de competencias, entre la Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, declaró la competencia de la Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) para distribuir la cuota global de pesca en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2018.

Que dentro del anterior proceso y conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 39, fueron suspendidos los términos para proferir el respectivo acto administrativo.

Que en reuniones de operatividad estratégica sostenidas en la Isla a partir del fallo del Consejo de Estado antes aludido, se discutió la necesidad de aclarar y/o establecer las cuotas globales conforme las establecidas para el año 2017, en razón a que no se cuenta con información clara, precisa y fidedigna por parte de la AUNAP para expedir el acto administrativo con la distribución de la cuota global y por titular del permiso, teniendo en cuenta los criterios definidos en la Ley 13 de 1990 y Decreto Reglamentario 2256 de 11991 compilado con el Decreto 1071 de 2015 porque no se aportó la información correspondiente por esa Secretaría de Agricultura y Pesca del Archipiélago.

Que conforme lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, artículo 2.16.1.2.3.⁽⁵⁾, y la competencia aclarada a favor de la AUNAP, debe esta proceder con los elementos con que cuenta para tomar las decisiones respectivas.

Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina no hizo entrega de la información técnica a la AUNAP para proceder de conformidad, por lo cual la AUNAP procede a aclarar la Resolución 2786 del 15 de diciembre de 2017.

Que en lo que corresponde al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de acuerdo a lo establecido la cuota global asignada para el año 2017, se procede a establecer las mismas cuotas globales de dicho año, para la presente vigencia, toda vez que los volúmenes asignados para la vigencia del año 2018 en cuanto a peces y langosta son los mismos del año 2017 y en lo referente a caracol pala (*lobatus gigas*), se establece un porcentaje solo para la pesca artesanal y comercialización dentro del Archipiélago.

Que conforme a lo anterior y con el fin de solucionar, y dar cumplimiento a lo establecido legalmente, se procede a establecer los porcentajes de cuotas globales de pesca con base en la cuota asignada para el año 2017, teniendo en cuenta que los volúmenes asignados para el año 2018 son los mismos del 2017, a excepción de la cuota de caracol pala (*lobatus gigas*).

Que para la cuota global y por permisionario para la vigencia del año 2019 se tendrá en cuenta la información recaudada por la AUNAP - Oficina de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que sea obtenida de manera directa y conforme el alcance del fallo del honorable Consejo de Estado, antes enunciado.

Que el artículo 3° del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), ejercer como autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde a lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990 - Estatuto General de Pesca.

Que en concordancia con el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, corresponde a la AUNAP realizar el ordenamiento y regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP),

RESUELVE:

ART. 1°—**Modificar** el [artículo 1° de la Resolución 2786 del 15 de diciembre de 2017](#), en lo referente al área del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará de la siguiente manera:

Pesquería	Cuota (t)	% industrial	% artesanal	% reserva
Peces (PB)*	895	53	47	0
Langosta**	150	75	25	0
Caracol***	9	0	100	0

*Cuota Global de langosta 150 toneladas de cola que equivalen a 495 toneladas de entera, para la vigencia de 2017, (factor de conversión 3.3) de las cuales 112,5 toneladas se dejan con destino a la pesca industrial y 37,5 toneladas para la pesca artesanal, no dejando cuota de reserva.

**89 Cuota Global de peces de escama 895 toneladas para la vigencia de 2017, de las cuales 474 toneladas se dejan con destino a la pesca industrial, 421 toneladas para la pesca artesanal. No se deja cuota de reserva, teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso.

***La Cuota Global de caracol pala, de 9 toneladas limpio para la vigencia de 2017, se dejó con destino exclusivo para la pesca artesanal del departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su consumo y/o comercialización será local. La captura se circunscribe al banco de Serrana.

ART. 2°—Esta distribución de la cuota global corresponde a la misma cuota asignada por la AUNAP para el año 2017, la cual registrará para la vigencia del año 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este acto. Para el 2019 se tendrá en cuenta la información generada por la AUNAP y demás entidades.

ART. 3°—No se asigna cuota de reserva para nuevos usuarios de estos recursos, toda vez que la magnitud del recurso no lo permite.

ART. 4°—La cuota de caracol pala (*lobatus gigas*) corresponde al producto en estado de presentación limpio y su captura se circunscribe únicamente al banco de Serrana. Igualmente es con destinación exclusiva para la pesca artesanal de la isla y su comercialización se limita al mercado local raizal del Archipiélago.

ART. 5°—La cuota por permisionario o titular de permiso se controlará de manera general pero teniendo en cuenta la cuota asignada y los porcentajes establecidos en este acto administrativo. A partir de la vigencia del año 2019 se tendrán en cuenta los informes y control de desembarcos que realice la AUNAP y demás entidades vinculadas a la actividad pesquera en el Archipiélago.

ART. 6°—Las personas naturales que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente resolución se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a las sanciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

ART. 7°—La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deberá publicarse y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el [artículo 1° de la Resolución 2786 del 15 de diciembre de 2017](#), en lo referente al área del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 20 de junio de 2018.

5 “**Actuación del Comité.** El Comité procederá con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquero”.